

Un kilogramo con ciento veinte gramos de materias plásticas y resinas. Dentro de dicha cantidad se considerarán mermas, libres de derechos, 7,5 por 100; adeudable (materia prima sobrante) por las partidas que correspondan a su importación, 3,2 por 100.

Un kilogramo con ciento veinte gramos de caucho natural o sintético semimanufacturado. Dentro de dicha cantidad se considerarán mermas, libres de derechos, 9,2 por 100; adeudable (materia prima sobrante) por las partidas que correspondan a su importación, 1,5 por 100.

Cinco kilogramos de diluyentes y disolvente. Dentro de esta cantidad se considerarán mermas, libres de derechos, 80 por 100.

Tres kilogramos con cuatrocientos cincuenta gramos de imprimaciones y pinturas. Dentro de dicha cantidad se considerarán mermas, libres de derechos, 71,02 por 100.

Un kilogramo con quinientos cincuenta gramos de productos sellantes, mastiques y endurecedores. Dentro de esta cantidad se considerarán mermas, libres de derechos, 35,48 por 100.

Tercero.—Las mercancías importadas en régimen de admisión temporal, así como los productos terminados a exportar, quedarán sometidos al régimen fiscal de inspección, a ejercerse en la factoría de Sevilla, por los Servicios Técnicos de la Administración Principal de Aduanas.

Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 25 de septiembre de 1971, que ahora se amplía.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de noviembre de 1975.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Manuel Guasch Molíns.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

25725 *ORDEN de 19 de noviembre de 1975 por la que se proroga el periodo de vigencia de la concesión de régimen de reposición concedida a la firma «Hijos de Carlos Albo, S. A.», para la importación de atún y demás túnidos congelados, enteros, eviscerados y descabezados, por exportaciones previamente realizadas de atún y similares en conserva.*

Ilmo. Sr.: Vista la instancia formulada por la firma «Hijos de Carlos Albo, S. A.», en solicitud de que sea prorrogada la vigencia de la concesión del régimen de reposición con franquicia arancelaria que le fue otorgado por Orden de 18 de septiembre de 1970 («Boletín Oficial del Estado» del 25).

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto prorrogar por cinco años más a partir del día 25 de septiembre de 1975, el régimen de reposición con franquicia arancelaria concedido a la firma «Hijos de Carlos Albo, S. A.», por Orden ministerial de 18 de septiembre de 1970 («Boletín Oficial del Estado» del 25), para importación de atún y demás túnidos congelados, enteros, eviscerados y descabezados, por exportaciones previamente realizadas de atún y similares en conserva.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 19 de noviembre de 1975.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Manuel Guasch Molíns.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

25726 *ORDEN de 19 de noviembre de 1975 por la que se amplía el régimen de reposición con franquicia arancelaria concedido a «Rok, S. A.», por Orden de 10 de enero de 1974, modificada por Orden de 7 de marzo de 1974, en el sentido de que se incluyen en dicho régimen las importaciones de los tejidos de algodón 100 por 100.*

Ilmo. Sr.: La firma «Rok, S. A.» (antes «Confecciones Americanas Españolas, S. A.»), concesionaria del régimen de reposición con franquicia arancelaria por Orden de 10 de enero de 1974 («Boletín Oficial del Estado» del 19), modificada por Orden de 7 de marzo de 1974 («Boletín Oficial del Estado» del 1 de abril), para la importación de diversos tipos de tejidos... por exportaciones, previamente realizadas, de pantalones para caballero, cadete, señora y niño, solicita se incluyan en dicho régimen las importaciones de los tejidos de algodón 100 por 100, por exportaciones igualmente de pantalones para caballero, cadete, señora y niño.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Ampliar el régimen de reposición con franquicia arancelaria concedido a «Rok, S. A.», con domicilio en carretera de Santa María Magdalena, 8, Madrid, por Orden minis-

terial de 10 de enero de 1974 («Boletín Oficial del Estado» del 19), modificada por Orden de 7 de marzo de 1974 («Boletín Oficial del Estado» del 1 de abril), en el sentido de que quedan incluidas en dicho régimen las importaciones de tejidos de algodón 100 por 100 (PP. AA. 55.09.A.2.a y 55.09.A.-a), por exportaciones de pantalones para caballero, cadete, señora y niño.

Segundo.—Los beneficios del régimen de reposición deducidos de la ampliación que ahora se concede, vienen atribuidos también con efectos retroactivos a las exportaciones que hayan efectuado desde el 25 de septiembre de 1975 hasta la fecha de la presente concesión, si reúnen los requisitos de la norma 12, 2, a) de las contenidas en la Orden ministerial de la Presidencia del Gobierno de 15 de marzo de 1963. Las importaciones a que den lugar tales exportaciones deberán solicitarse en el plazo de un año a contar de la aludida fecha de concesión.

Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 10 de enero de 1974 («Boletín Oficial del Estado» del 19), que ahora se amplía, incluso los porcentajes de reposición y subproductos que en ella se determinan.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de noviembre de 1975.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Manuel Guasch Molíns.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

25727 *ORDEN de 19 de noviembre de 1975 por la que se amplía el régimen de reposición con franquicia arancelaria concedido a «M. Codina, S. A.», por Orden de 14 de febrero de 1974, en el sentido de incluir la importación de nuevos tipos de alambre.*

Ilmo. Sr.: La firma «M. Codina, S. A.», concesionaria del régimen de reposición con franquicia arancelaria por Orden de 14 de febrero de 1974 («Boletín Oficial del Estado» del 25), ampliada por la de 20 de enero de 1975 («Boletín Oficial del Estado» del 30), para la importación de hilo o alambre de latón y de acero inoxidable por exportaciones previas de telas metálicas con trama y urdimbre, solicitada su ampliación, en el sentido de incluir la importación de nuevos tipos de hilo o alambre. Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Ampliar el régimen de reposición con franquicia arancelaria concedido a «M. Codina, S. A.», con domicilio en Barcelona, calle Tuset, 3, por Orden de 14 de febrero de 1974, en el sentido de incluir la importación de hilos o alambres de latón, composición centesimal 80 por 100 Cu y 20 por 100 Zn (P. A. 74.03.02), e hilos o alambre de acero inoxidable, composición centesimal 18 por 100 Cr y 8 por 100 Ni (P. A. 73.15.49.7), ambos con diámetros exteriores entre 0,035 y 2 milímetros.

Segundo.—Los beneficios del régimen de reposición deducidos de la ampliación que ahora se concede vienen atribuidos también con efectos retroactivos a las exportaciones que hayan efectuado desde el 11 de noviembre de 1974 hasta la fecha de la presente concesión si reúnen los requisitos de la norma 12, 2, a), de las contenidas en la Orden ministerial de la Presidencia del Gobierno de 15 de marzo de 1963. Las importaciones a que den lugar tales exportaciones deberán solicitarse en el plazo de un año, a contar de la aludida fecha de concesión.

Se mantienen en toda su integridad, tanto la modalidad de fijación de los efectos contables, como los restantes extremos de la Orden de 14 de febrero de 1974, que ahora se amplía.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de noviembre de 1975.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Manuel Guasch Molíns.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

25728 *ORDEN de 19 de noviembre de 1975 por la que se amplía el régimen de reposición con franquicia arancelaria concedido a «Golderos y Fábregas, Sociedad Anónima» («Gofa, S. A.», por Orden de 7 de junio de 1973 («Boletín Oficial del Estado» del 25), en el sentido de incluir como nuevas manufacturas de exportación otros tipos de placas de piel trenzada.*

Ilmo. Sr.: La firma «Golderos y Fábregas, S. A.» («Gofa, Sociedad Anónima»), concesionaria del régimen de reposición con franquicia arancelaria por Orden de 7 de junio de 1973 («Boletín Oficial del Estado» del 25) para la importación de pieles ovinas, caprinas y vacunas, por exportaciones, previamente realizadas, de placas de piel trenzada (diversos tipos), palas pasadas y cortes trenzados, solicita incluir como nuevas manufacturas de exportación otros tipos de placas de piel trenzada,

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Ampliar el régimen de reposición con franquicia arancelaria concedido a «Golderos y Fábregas, S. A.» («Gofa, Sociedad Anónima»), con domicilio en Basílica, 17, Madrid, por Orden ministerial de 7 de junio de 1973 («Boletín Oficial del Estado» del 25), en el sentido de incluir como nuevas manufacturas de exportación otros tipos de placas de piel trenzada, concretamente las denominadas «DL» y «DK», que equivalen a los ya autorizados tipos «Molinete», «Lacito», «Inca», y «Lacex», así como el tipo «Espiga», que equivale al tipo «Regilla».

Segundo.—A efectos contables, se establece que:

— Por cada metro cuadrado de piel trenzada exportado, cuando se refiere a los tipos de «DL» y «DK», podrán importarse 37,50 pies cuadrados de piel.

— Por cada metro cuadrado de piel trenzada exportado, cuando se refiere al tipo «Espiga», podrán importarse 35,62 pies cuadrados de piel.

Dentro de estas cantidades se considerarán subproductos aprovechables el 10 por 100 de las pieles importadas, que adeudarán, dada su naturaleza de desperdicios (recortes y retales), por la partida arancelaria 41.09.

Tercero.—Los beneficios del régimen de reposición deducidos de la modificación que ahora se concede vienen atribuidos también con efectos retroactivos a las exportaciones que hayan efectuado desde el 27 de enero de 1975 hasta la fecha de la presente concesión si reúnen los requisitos de la norma 12, 2, a), de las contenidas en la Orden ministerial de la Presidencia del Gobierno de 15 de marzo de 1963. Las importaciones a que den lugar tales exportaciones deberán ser solicitadas en el plazo de un año, a contar de la aludida fecha de concesión.

Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 7 de junio de 1973 («Boletín Oficial del Estado» del 25) que ahora se amplía.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de noviembre de 1975.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Manuel Guasch Molíns.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

25729 *ORDEN de 19 de noviembre de 1975 por la que se prorroga el periodo de vigencia de la concesión de régimen de reposición concedida a la firma «Gema, S. A.», para la importación de paranitro fenil-2-amino propanodiol, por exportaciones previamente realizadas de cloranfenicol, palmitato y estearato.*

Ilmo. Sr.: Vista la instancia formulada por la firma «Gema, Sociedad Anónima», en solicitud de que sea prorrogada la vigencia de la concesión de régimen de reposición con franquicia arancelaria que le fue otorgado por Decreto 3377/1970, de 12 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 1 de diciembre de 1970).

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto prorrogar por cinco años más, a partir del día 1 de diciembre de 1975, el régimen de reposición con franquicia arancelaria concedido a la firma «Gema, S. A.», por Decreto 3377/1970, de 12 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» del 1 de diciembre), para la importación de paranitro fenil-2-amino propanodiol, por exportaciones previamente realizadas de cloranfenicol y palmitato y estearato de cloranfenicol.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de noviembre de 1975.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Manuel Guasch Molíns.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

25730 *ORDEN de 20 de noviembre de 1975 por la que se amplía el régimen de reposición con franquicia arancelaria concedido a «Ferro Enamel Española, Sociedad Anónima», por Orden de 8 de febrero de 1974, en el sentido de incluir en él las importaciones de bórax decahidratado y bórax pentahidratado.*

Ilmo. Sr.: La firma «Ferro Enamel Española, S. A.», concesionaria del régimen de reposición con franquicia arancelaria por Orden de 8 de febrero de 1974 («Boletín Oficial del Estado» del 18), para la importación de ácido bórico y bórax anhídrido por exportaciones, previamente realizadas, de fritas vitrificables blancas opacas, o para hierro fundido, solicita que el bórax a importar pueda ser bien anhídrido, o bien, en su lugar, decahidratado, o pentahidratado.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Ampliar el régimen de reposición con franquicia arancelaria concedido a «Ferro Enamel Española, S. A.», con domicilio en carretera Valencia a Barcelona, kilómetro 61,500 (Castellón), por Orden ministerial de 8 de febrero de 1974 («Boletín Oficial del Estado» del 18), en el sentido de que el bórax a importar pueda ser, alternativa y opcionalmente, anhídrido, o decahidratado, o pentahidratado.

Como consecuencia de esta ampliación, se modifica el apartado 2.º de la citada Orden de 8 de febrero de 1974, que quedará redactado como sigue:

«Segundo.—A efectos contables, se establece que por cada 100 kilogramos de anhídrido bórico contenidos en las fritas exportadas pueden importarse con franquicia arancelaria las cantidades siguientes:

De ácido bórico, la cantidad resultante de multiplicar por el coeficiente 1,7762 la mitad de la cifra indicada de anhídrido bórico, y

De bórax anhídrido, bórax decahidratado o bórax pentahidratado alternativa y opcionalmente, elección que se efectuará por el interesado al momento de solicitar la declaración o licencia de importación, las siguientes:

— Si se trata de bórax anhídrido, la cantidad resultante de multiplicar por el coeficiente 1,4493 la mitad de la cifra indicada de anhídrido bórico.

— Si se trata de bórax decahidratado, la cantidad resultante de multiplicar por el coeficiente 2,74497 la mitad de la cifra indicada de anhídrido bórico.

— Si se trata de bórax pentahidratado, la cantidad resultante de multiplicar por el coeficiente 2,09713 la mitad de la cifra indicada de anhídrido bórico.

No existen mermas ni subproductos.

El beneficiario queda obligado a declarar en la documentación de exportación, y por cada expedición, el exacto porcentaje en peso que de anhídrido bórico contienen las fritas de exportación, para que la Aduana, tras las comprobaciones que estime oportunas, expida el correspondiente certificado.»

Segundo.—Los beneficios del régimen de reposición deducidos de la ampliación que ahora se concede vienen atribuidos también con efectos retroactivos a las exportaciones que hayan efectuado desde el 21 de abril de 1975 hasta la fecha de la presente concesión si reúnen los requisitos de la norma 12, 2, a), de las contenidas en la Orden ministerial de la Presidencia del Gobierno de 15 de marzo de 1963. Las importaciones a que den lugar tales exportaciones deberán solicitarse en el plazo de un año a contar de la aludida fecha de concesión.

Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 8 de febrero de 1974 («Boletín Oficial del Estado» del 18) que ahora se amplía.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de noviembre de 1975.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Manuel Guasch Molíns.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

25731 *ORDEN de 8 de noviembre de 1975 por la que se aprueba proyecto de expropiación del polígono «Berga Industrial», sito en el término municipal de Berga (Barcelona).*

Ilmos. Sres.: Visto el expediente elevado por el Instituto Nacional de Urbanización y teniendo en cuenta las consideraciones que se formulan por el referido Organismo en su propuesta de 31 de octubre de 1975,

Este Ministerio, en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 3.º, párrafo 2.º del Decreto 63/1968, de 18 de enero, y la disposición final tercera del Decreto 1994/1972, de 13 de julio, ha acordado aprobar el proyecto de expropiación del polígono «Berga Industrial», sito en el término municipal de Berga (Barcelona), de conformidad con la citada propuesta, que se da por incorporada al texto de esta resolución, sirviéndole de motivación, por un importe de veintitrés millones ochocientos ochenta y siete mil ochenta y ocho (23.887.088) pesetas, según la distribución que obra en el mismo.

Juntamente con esta resolución, y como parte de ella, deberá darse traslado a los interesados de la indicada propuesta y de los justiprecios e indemnizaciones que les corresponda a efectos de trámite de notificación.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 8 de noviembre de 1975.—P. D., el Subsecretario, Dancausa de Miguel.

Ilmos. Sres. Director general de Urbanismo y Director Gerente del Instituto Nacional de Urbanización.